



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 16 AGO 2022.

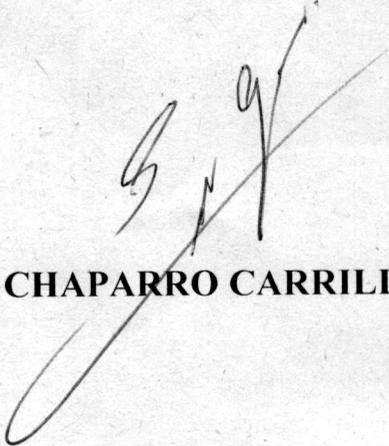
De conformidad a lo dispuesto en el art. 447 del C. G.P., ofíciase como corresponda para la entrega de los dineros correspondientes a la liquidación del crédito que se encuentra debidamente aprobada a la demandante por intermedio de su apoderada judicial. Hágase las conversiones del caso. Observando cualquier embargo del crédito caso en el cual se debe dar aplicación al artículo 593 del C. G. P.

Téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral Quinto del auto de fecha 17 de diciembre de 2017 (folio 178) que pese a que se declaro sin valor ni efecto dicho numeral conserva su validez.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 200100899 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 16 AGO 2022.

De otra parte, reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 599 del C. G.P., el Juzgado, DECRETA:

El embargo y retención de los dineros depositados en cuentas de ahorros, corrientes, CDTs, que se llegaren a depositar a favor de los demandados, en las entidades bancarias relacionadas en el memorial petitorio.

Se limita la anterior medida a la suma de **\$5'000.000,00.**

Líbrese los oficios a las entidades bancarias, para que depositen los dineros en las Oficinas del Banco Agrario de la ciudad a nombre de este Juzgado y para el presente asunto, haciéndole las advertencias de ley.

Se reconoce personería a la abogada **LILIANA MARCELA SOLANO ROJAS**, para actuar como apoderada del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido. Quedando de esta forma **REVOCADO** el mandato conferido a la abogada **YESSICA PAOLA ZAPATA RINCON.**

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 200500396 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 16 AGO 2022

De otra parte, reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 599 del C. G.P., el Juzgado, DECRETA:

El embargo y retención de los dineros depositados en cuentas de ahorros, corrientes, CDTS, que se llegaren a depositar a favor de los demandados, en las entidades bancarias relacionadas en el memorial petitorio.

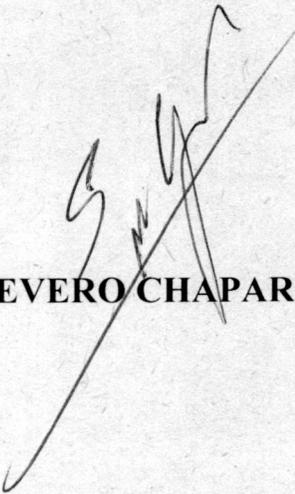
Se limita la anterior medida a la suma de **\$7'500.000,00**.

Líbrense los oficios a las entidades bancarias, para que depositen los dineros en las Oficinas del Banco Agrario de la ciudad a nombre de este Juzgado y para el presente asunto, haciéndole las advertencias de ley.

Se reconoce personería a la abogada **LILIANA MARCELA SOLANO ROJAS**, para actuar como apoderada del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido. Quedando de esta forma **REVOCADO** el mandato conferido a la abogada **YESSICA PAOLA ZAPATA RINCON**.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 200600022 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, 16 AGO 2022.

Reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 599 del C. G.P., el Juzgado, DECRETA:

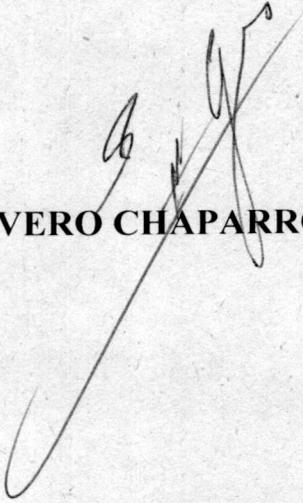
El embargo y retención de los dineros que la demandada **JHOANNA DAIFARI CORTES FRANCO** posea en CDT cuentas de ahorros y cuentas corrientes en BANCAMIA.

Se limita la anterior medida a la suma de **\$30'000.000,00**

Líbrense los oficios a las entidades bancarias, para que depositen los dineros en las Oficinas del Banco Agrario de la ciudad a nombre de este Juzgado y para el presente asunto, haciéndole las advertencias de ley.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 200700659 00



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 16 AGO 2022

Conforme a lo solicitado por la apoderada judicial del demandante y en razón a que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 461 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del presente proceso Ejecutivo No. 500014003002 200800188 00 seguido por **PARCELACION GRANJAS AGROFORESTALES BALMORAL** contra **DANIEL CHACON** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes. Oficiese como corresponda, controlándose por Secretaría cualquier embargo de remanentes.

TERCERO: Desglosar a favor y a costa de la parte demandada los documentos que sirvieron como base de la obligación.

CUARTO: Previa anotación en el sistema, archívese el proceso

Reconocerle personería a la abogada **PAOLA ANDREA ACOSTA BONILLA** como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 200800188 00 J.G.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, 16 AGO 2022.

De la petición de terminación del presente asunto se corre traslado a la parte demandante a finde que se pronuncie al respecto, teniendo en cuenta que la misma se debe sujetar a lo normado en el C. G.P.

Respecto de los reparos a la medida cautelar decretada es preciso indicar que se ordena el embargo de la quinta parte del salario mensual excluido el mínimo legal vigente, en consecuencia, le corresponde al pagador de la entidad donde labora el aquí demandado determinar la suma a descontar del salario.

De la revisión del expediente y títulos judiciales es pertinente manifestar que el mismo esta disposición en la secretaria del juzgado e igualmente para la consulta de títulos judiciales.

Se reconoce personería al abogado **JUAN DAVID RAYO JIMENEZ** como apoderado del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002-201000188 00 V.R.
06

107

TERMINACION DE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION RAD. Rad. 2010-0000188-00

juan david rayo jimenez <juanmorado5@hotmail.com>

Lun 1/08/2022 12:51 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

buenas tardes, muy respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de allegar mi petición formal en un archivo pdf con sus anexos desprendibles de pago de los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio del año 2022, esto con el fin de que se de por terminado el proceso y se tenga en cuenta esta solicitud y se de a conocer al señor Juez de inmediato ya que el proceso se encuentra al despacho, esto con el fin de que se levanten las medidas cautelares ya que la obligación está en firme por siete millones de pesos, y que la cuantía se limita a nueve millones y a mi poderdante le han retenido dineros por la suma de diez millones setecientos mil pesos y que a la fecha le siguen descontando por cuenta del embargo y la medida cautelar del proceso de referencia, por eso la suma urgencia de que esta solicitud se allegue al despacho lo más pronto posible para que se tome una decisión de fondo gracias por la atención prestada.

Cordialmente.

JUAN DAVID RAYO JIMENEZ
C.C. 80 831 130 De Bogotá D.C.
T.P. 304.415 expedida por el C.S. de la J.
Calle 15 No 14-66 Acacias-Meta
Correo juanmorado5@hotmail.com
Cel. 321 2250723

SEÑORES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO META**

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2010-00188-00
DEMANDANTE: LORENA ARDILA PITA C.C. 1. 121. 821. 165
DEMANDADO: HERMES VELASQUEZ LUNA C.C. 1. 121. 821. 165

JUAN DAVID RAYO JIMENEZ, persona mayor de edad, y vecino de esta ciudad, identificado con **C.C. 80. 831. 130** de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con T.P. **304. 415** expedida por el C.S. de la J. en mi carácter de apoderado del demandado muy respetuosamente, me dirijo a su despacho, con el fin de solicitar respetuosamente a su señoría que se ordene la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN POR PARTE DE LA DEMANDADA.

1. que la obligación fue liquidada y aprobada mediante auto del día 4 de septiembre del 2013, y corregida mediante auto del 13 de septiembre del 2013, por un valor de **SIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE SEIS PESOS MTC (\$7. 046. 426)**.

2. que mediante los siguientes descuentos se han generado los siguientes depósitos por un valor de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEIS CIENTOS PESOS MTC (\$10. 739. 600)**. a través de los siguientes depósitos:

22/01/2012	445010000292083	\$154. 000
12/07/2012	445010000285801	\$168. 660
21/08/2012	445010000289048	\$183. 060
04/10/2012	445010000293644	\$168. 660
06-11-2012	445010000296738	\$171. 595
05/12/2012	445010000299205	\$96. 660
22/01/2013	445010000302442	\$102. 725
07/02/2013	445010000304120	\$179. 100

08/02/2013	445010000304345	\$171.595
12/02/2013	445010000304666	\$154.260
12/02/2013	445010000304667	\$96.660
12/02/2013	445010000304668	\$102.725
12/02/2013	445010000304669	\$168.660
12/02/2013	445010000304670	\$183.060
12/02/2013	445010000304671	\$168.660
09/04/2013	445010000310576	\$106.500
09/05/2013	445010000313434	\$92.100
18/06/2013	445010000316854	\$92.100
11/03/2013	445010000307604	\$113.700
15/08/2013	445010000322976	\$92.100
18/07/2013	445010000320088	\$54.000
11/09/2013	445010000325913	\$262.500
17/10/2013	445010000329941	\$74.500
11/07/2013	445010000319679	\$92.100
07/04/2014	445010000348187	\$179.100
07/04/2014	445010000348188	\$74.500
10/11/2015	445010000403624	\$377.386
10/11/2015	445010000403625	\$341.810
10/11/2015	445010000403626	\$125.221
10/11/2015	445010000403627	\$348.221
10/02/2016	445010000412711	\$338.433
27/05/2016	445010000420853	\$375.395
27/05/2016	445010000420854	\$257.037
Total. en dep ó sitios		5.666.320
30/03/2022	desprendible	\$752.000
30/04/2022	desprendible	\$848.980

30/05/2022 desprendible \$1.445.420
30/06/2022 desprendible \$915.140
30/07/2022 desprendible \$1.111.740
Para un total de \$10.739.600

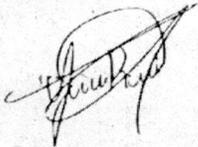
A la fecha 30/07/2022, a mi poderdante se le han descontado un valor de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEIS CIENTOS PESOS MTC (\$10.739.600)**, por lo que solicito muy amablemente se de por terminado el proceso por pago total de la obligación capital e intereses, y que por lo tanto se levanten las medidas cautelares y se oficie mediante su secretaria al pagador NEW LIFT SOLUTIONS BV SUCURSAL COLOMBIA, al correo electrónico info@novomet.com.co de la decisión misma, y en caso de existir un excedente (\$3.739.000) a favor de mi poderdante ponerlo a disposición del mismo gracias por la atención prestada.

Anexos.

Desprendibles de pago de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio del año 2022.

Copia de los depósitos se encuentran dentro del proceso a folio 80,81,82,83,117,118,119,120,130,180,186,190

Cordialmente



JUAN DAVID RAYO JIMENEZ

C. C. 80.831.130 de Bogotá D. C.

T. P. 304.415 expedida por el C. S. de la J.

DIR. Calle 15 No 14-66 barrio centro Acacias-Meta

Correo electrónico juanmorado5@hotmail.com

Cel. 321 2250723

110

COMPROBANTE DE NOMINA

Nómina periodo 1 de Marzo de 2022

Empleado: CE00181
Apellidos y Nombres: VELASQUEZ LUNA HERMES
Identificación: 1,121,821,165
Tipo Contrato: Indefinido
Régimen Contrato: Ley 50
Cargo: TECNICO DE SERVICIO DE CAMPO GRADO 2
Sueldo: 3,219,900 - FIJO
Fecha Ingreso: 11/03/2019
Método de Retención: TABLA
Centros de Costo: OPE - OPERATIVO - 5211 - SERVICIO DE CAMPO -

Entidades	
Eps:	EPS MEDIMAS
Afp:	SKANDIA
Arp:	COLMENA RIESGOS PROFESIONALES S.A.
Fondo:	CESANTÍAS SKANDIA
Caja:	COFREM META
Banco:	BANCOLOMBIA
Cuenta:	28971074614

CONCEPTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	CANT. DIAS HABLES	CANT. DIAS NO HABLES	DEVENGOS	DEDUCCIONES
0010	BASICO DEVENGADO	30.00	0.00	0.00	3,219,900	
0320	BONO DE CAMPO	0.00	0.00	0.00	2,014,000	
0500	BENEFICIO POLIZA EXEQUIAL	1.00	0.00	0.00	12,452	
0501	BENEFICIO EXTRA LEGAL MED PREPAGADA	1.00	0.00	0.00	272,580	
2500	APORTES A EPS	-30.00	0.00	0.00		-209,400
2502	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	-30.00	0.00	0.00		-52,400
2504	APORTES A FONDOS DE PENSIONES	-30.00	0.00	0.00		-209,400
27	DCTO BENEFICIO POLIZA EXEQUIAL	-1.00	0.00	0.00		-12,452
2642	AJUSTE INCREMENTO BENEFICIO EXTRA LEGAL MED PREPAGADA	0.00	0.00	0.00	23,520	
2643	AJUSTE INCREMENTO DCTO BENEFICIO EXTRALEGAL MED PREPAGADA	0.00	0.00	0.00		-23,520
2661	DCTO BENEFICIO EXTRALEGAL MED PREPAGADA	-1.00	0.00	0.00		-272,580
2707	DCTO CORPECOL - FONDO DE EMPLEADOS	0.00	0.00	0.00		-756,666
3003	EMBARGO EJECUTIVO	-1.00	0.00	0.00		-752,540

TOTAL: 5,542,452 -2,288,958

NETO A PAGAR: 3,253,494

SON: TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

New Lift Solutions BV Sucursal Colombia Calle 124 # 7 - 35 Of 602 Edificio Offices 124, Bogota, Cundinamarca Colombia	NIT.: 900424295-0 PBX: + 57 1 747 08 29
--	---

Cualquier inconsistencia o inquietud en la información, por favor comunicarse con el área de Recursos Humanos

111

COMPROBANTE DE NOMINA

Nómina periodo 1 de Abril de 2022

<p>Empleado: CE00181 Apellidos y Nombres: VELASQUEZ LUNA HERMES Identificación: 1,121,821,165 Tipo Contrato: Indefinido Régimen Contrato: Ley 50 Cargo: TECNICO DE SERVICIO DE CAMPO GRADO 2 Sueldo: 3,219,900 - FIJO Fecha Ingreso: 11/03/2019 Método de Retención: TABLA Centros de Costo: OPE - OPERATIVO - 5211 - SERVICIO DE CAMPO -</p>	<p>Entidades</p> <p>Eps: E. P. S. COMPENSAR Afp: SKANDIA Arp: COLMENA RIESGOS PROFESIONALES S.A. Fondo: CESANTIAS SKANDIA Caja: COFREM META</p> <hr/> <p>Banco: BANCOLOMBIA Cuenta: 28971074614</p>
--	---

CONCEPTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	CANT. DIAS HABILES	CANT. DIAS NO HABILES	DEVENGOS	DEDUCCIONES
0010	BASICO DEVENGADO	30.00	0.00	0.00	3,219,900	
0320	BONO DE CAMPO	0.00	0.00	0.00	2,544,000	
0500	BENEFICIO POLIZA EXEQUIAL	1.00	0.00	0.00	12,452	
0501	BENEFICIO EXTRA LEGAL MED PREPAGADA	1.00	0.00	0.00	272,580	
2500	APORTES A EPS	-30.00	0.00	0.00		-230,600
2502	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	-30.00	0.00	0.00		-57,800
2504	APORTES A FONDOS DE PENSIONES	-30.00	0.00	0.00		-230,600
27	DCTO BENEFICIO POLIZA EXEQUIAL	-1.00	0.00	0.00		-12,452
2661	DCTO BENEFICIO EXTRALEGAL MED PREPAGADA	-1.00	0.00	0.00		-272,580
2707	DCTO CORPECOL - FONDO DE EMPLEADOS	0.00	0.00	0.00		-752,767
3003	EMBARGO EJECUTIVO	-1.00	0.00	0.00		-848,980

TOTAL: 6,048,932 -2,405,779

NETO A PAGAR: 3,643,153

SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE

<p>New Lift Solutions BV Sucursal Colombia Calle 124 # 7 - 35 Of 602 Edificio Offices 124, Bogota, Cundinamarca Colombia</p>	<p>NIT.: 900424295-0 PBX: + 57 1 747 08 29</p>
---	--

Cualquier inconsistencia o inquietud en la información, por favor comunicarse con el área de Recursos Humanos

112



New Lift Solutions BV Sucursal Colombia

COMPROBANTE DE NOMINA

Nómina periodo 1 de Mayo de 2022

Empleado: CE00181
Apellidos y Nombres: VELASQUEZ LUNA HERMES
Identificación: 1,121,821,165
Tipo Contrato: Indefinido
Régimen Contrato: Ley 50
Cargo: TECNICO DE SERVICIO DE CAMPO GRADO 2
Sueldo: 3,219,900 - FIJO
Fecha Ingreso: 11/03/2019
Método de Retención: TABLA
Centros de Costo: OPE - OPERATIVO - 5211 - SERVICIO DE CAMPO -

Entidades	
Eps:	E. P. S. COMPENSAR
Afp:	SKANDIA
Arp:	COLMENA RIESGOS PROFESIONALES S.A.
Fondo:	CESANTÍAS SKANDIA
Caja:	COFREM META
Banco:	BANCOLOMBIA
Cuenta:	28971074614

CONCEPTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	CANT. DIAS HABLES	CANT. DIAS NO HABLES	DEVENGOS	DEDUCCIONES
0010	BASICO DEVENGADO	30.00	0.00	0.00	3,219,900	
0301	BONIFICACION SALARIAL	0.00	0.00	0.00	3,392,000	
0320	BONO DE CAMPO	0.00	0.00	0.00	2,862,000	
0500	BENEFICIO POLIZA EXEQUIAL	1.00	0.00	0.00	12,452	
0501	BENEFICIO EXTRA LEGAL MED PREPAGADA	1.00	0.00	0.00	271,320	
2300	SALARIOS Y PAGOS LABORALES (RETEFTE)	0.00	0.00	0.00		-394,000
2500	APORTES A EPS	-30.00	0.00	0.00		-379,000
2502	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	-30.00	0.00	0.00		-94,800
2504	APORTES A FONDOS DE PENSIONES	-30.00	0.00	0.00		-379,000
2627	DCTO BENEFICIO POLIZA EXEQUIAL	-1.00	0.00	0.00		-12,452
2661	DCTO BENEFICIO EXTRALEGAL MED PREPAGADA	-1.00	0.00	0.00		-271,320
2707	DCTO CORPECOL - FONDO DE EMPLEADOS	0.00	0.00	0.00		-754,094
3003	EMBARGO EJECUTIVO	-1.00	0.00	0.00		-1,445,420

TOTAL: 9,757,672 -3,730,086

NETO A PAGAR: 6,027,586

SON: SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE

New Lift Solutions BV Sucursal Colombia

NIT.: 900424295-0

Cra 09 # 113 - 52 OF 905 Torres Unidas 2

PBX: + 57 1 747 08 29

Colombia

info@novomet.com.co

Cualquier inconsistencia o inquietud en la información, por favor comunicarse con el área de Recursos Humanos

New Lift Solutions BV Sucursal Colombia
900424295-0

113

COMPROBANTE DE NOMINA

Nómina periodo 1 de Junio de 2022

Empleado: 1121821165

Apellidos y Nombres: VELASQUEZ LUNA HERMES

Identificación: 1,121,821,165

Tipo Contrato: Indefinido

Régimen Contrato: Ley 50

Cargo: TECNICO DE SERVICIO DE CAMPO GRADO 3

Sueldo: 3.997,100 - FIJO

Fecha Ingreso: 11/03/2019

Método de Retención: TABLA

Centros de Costo: OPE - OPERATIVO - 5211 - SERVICIO DE CAMPO -

Entidades

Eps: E. P. S. COMPENSAR
Afp: SKANDIA
Arp: COLMENA RIESGOS PROFESIONALES S.A.
Fondo: CESANTÍAS SKANDIA
Caja: COFREM META
Banco: BANCOLOMBIA
Cuenta: 28971074614

CONCEPTO	DESCRIPCION	FINICIAL	FFINAL	CANTIDAD	DEVENGOS	DEDUCCIONES	SALDOS
0010	BASICO DEVENGADO	01/06/2022	30/06/2022	30.00	3,608,500		
0320	BONO DE CAMPO	01/06/2022	30/06/2022	0.00	2,544,000		
0500	BENEFICIO POLIZA EXEQUIAL	01/06/2022	30/06/2022	1.00	12,452		
0501	BENEFICIO EXTRA LEGAL MED PREPAGADA	01/06/2022	30/06/2022	1.00	269,955		
1000	PRIMA LEGAL	30/06/2022	30/06/2022	180.00	3,243,833		
2300	SALARIOS Y PAGOS LABORALES (RETEFTE)	01/06/2022	30/06/2022	0.00		-23,000	
2500	APORTES A EPS	01/06/2022	30/06/2022	-30.00		-246,100	
2502	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	01/06/2022	30/06/2022	-30.00		-61,600	
3004	APORTES A FONDOS DE PENSIONES	01/06/2022	30/06/2022	-30.00		-246,100	
2627	DCTO BENEFICIO POLIZA EXEQUIAL	01/06/2022	30/06/2022	-1.00		-12,452	
2661	DCTO BENEFICIO EXTRALEGAL MED	01/06/2022	30/06/2022	-1.00		-269,955	
2707	PREPAGADA DCTO CORPECOL - FONDO DE EMPLEADOS	01/06/2022	30/06/2022	0.00		-757,428	
3003	EMBARGO EJECUTIVO	01/06/2022	30/06/2022	-1.00		-915,140	

TOTAL: 9,678,740 -2,531,775

NETO A PAGAR: 7,146,965

SON: SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE



New Lift Solutions BV Sucursal Colombia

114

COMPROBANTE DE NOMINA

Nómina periodo 1 de Julio de 2022

Empleado: CE00181 Apellidos y Nombres: VELASQUEZ LUNA HERMES Identificación: 1,121,821,165 Tipo Contrato: Indefinido Régimen Contrato: Ley 50 Cargo: TECNICO DE SERVICIO DE CAMPO GRADO 3 Sueldo: 3,997,100 - FIJO Fecha Ingreso: 11/03/2019 Método de Retención: TABLA Centros de Costo: OPE - OPERATIVO - 5211 - SERVICIO DE CAMPO -	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Entidades</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Eps: E. P. S. COMPENSAR</td> </tr> <tr> <td>Afp: SKANDIA</td> </tr> <tr> <td>Arp: COLMENA RIESGOS PROFESIONALES S.A.</td> </tr> <tr> <td>Fondo: CESANTÍAS SKANDIA</td> </tr> <tr> <td>Caja: COFREM META</td> </tr> <tr> <td>Banco: BANCOLOMBIA</td> </tr> <tr> <td>Cuenta: 28971074614</td> </tr> </tbody> </table>	Entidades	Eps: E. P. S. COMPENSAR	Afp: SKANDIA	Arp: COLMENA RIESGOS PROFESIONALES S.A.	Fondo: CESANTÍAS SKANDIA	Caja: COFREM META	Banco: BANCOLOMBIA	Cuenta: 28971074614
Entidades									
Eps: E. P. S. COMPENSAR									
Afp: SKANDIA									
Arp: COLMENA RIESGOS PROFESIONALES S.A.									
Fondo: CESANTÍAS SKANDIA									
Caja: COFREM META									
Banco: BANCOLOMBIA									
Cuenta: 28971074614									

CONCEPTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	CANT. DIAS HABLES	CANT. DIAS NO HABLES	DEVENGOS	DEDUCCIONES
0010	BASICO DEVENGADO	30.00	0.00	0.00	3,997,100	
0320	BONO DE CAMPO	0.00	0.00	0.00	3,393,000	
0500	BENEFICIO POLIZA EXEQUIAL	1.00	0.00	0.00	12,452	
0501	BENEFICIO EXTRA LEGAL MED PREPAGADA	1.00	0.00	0.00	269,955	
2300	SALARIOS Y PAGOS LABORALES (RETEFTE)	0.00	0.00	0.00		-166,000
2500	APORTES A EPS	-30.00	0.00	0.00		-295,700
2502	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	-30.00	0.00	0.00		-74,000
304	APORTES A FONDOS DE PENSIONES	-30.00	0.00	0.00		-295,700
2627	DCTO BENEFICIO POLIZA EXEQUIAL	-1.00	0.00	0.00		-12,452
2661	DCTO BENEFICIO EXTRALEGAL MED PREPAGADA	-1.00	0.00	0.00		-269,955
2707	DCTO CORPECOL - FONDO DE EMPLEADOS	0.00	0.00	0.00		-754,795
3003	EMBARGO EJECUTIVO	-1.00	0.00	0.00		-1,111,740

TOTAL: 7,672,507 -2,980,342

NETO A PAGAR: 4,692,165

SON: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE

New Lift Solutions BV Sucursal Colombia

Cra 09 # 113 - 52 OF 905 Torres Unidas 2

Colombia

NIT.: 900424295-0

PBX: + 57 1 747 08 29

info@novomet.com.co

Cualquier inconsistencia o inquietud en la información, por favor comunicarse con el área de Recursos Humanos



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 16 AGO 2022

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de declarar o no la terminación por **DESISTIMIENTO TACITO** del proceso con radicado 500014003002 201000354 00 siendo demandante **ECOPETROL S.A.** y como demandado **JAVIER GAVIRIA CORZO**.

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

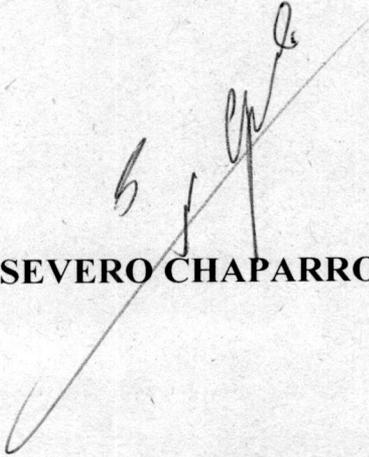
CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Se reconoce personería al abogado **HENRY CUENCA POLANCO** apoderado judicial del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201000354 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 16 AGO 2022.

De otra parte, reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 599 del C. G.P., el Juzgado, DECRETA:

El embargo y retención de los dineros depositados en cuentas de ahorros, corrientes, CDTs, que se llegaren a depositar a favor de los demandados, en las entidades bancarias relacionadas en el memorial petitorio.

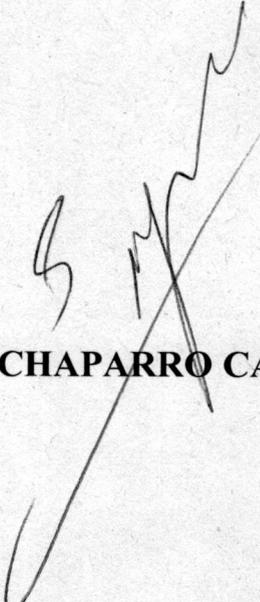
Se limita la anterior medida a la suma de **\$10'000.000,00**.

Líbrense los oficios a las entidades bancarias, para que depositen los dineros en las Oficinas del Banco Agrario de la ciudad a nombre de este Juzgado y para el presente asunto, haciéndole las advertencias de ley.

Se reconoce personería a la abogada **LILIANA MARCELA SOLANO ROJAS**, para actuar como apoderada del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido. Quedando de esta forma **REVOCADO** el mandato conferido a la abogada **YESSICA PAOLA ZAPATA RINCON**.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201000394 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 16 AGO 2022.

De otra parte, reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 599 del C. G.P., el Juzgado, DECRETA:

El embargo y retención de los dineros depositados en cuentas de ahorros, corrientes, CDTS, que se llegaren a depositar a favor de los demandados, en las entidades bancarias relacionadas en el memorial petitorio.

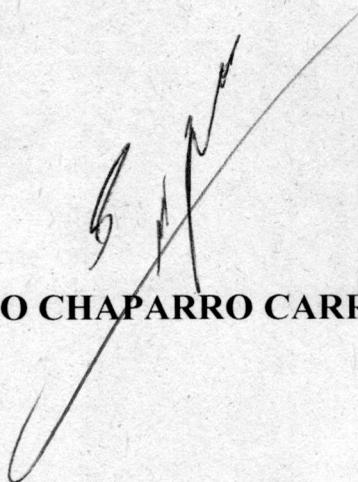
Se limita la anterior medida a la suma de **\$10'000.000,00**.

Librense los oficios a las entidades bancarias, para que depositen los dineros en las Oficinas del Banco Agrario de la ciudad a nombre de este Juzgado y para el presente asunto, haciéndole las advertencias de ley.

Se reconoce personería a la abogada **LILIANA MARCELA SOLANO ROJAS**, para actuar como apoderada del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido. Quedando de esta forma **REVOCADO** el mandato conferido a la abogada **YESSICA PAOLA ZAPATA RINCON**.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201000396 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 16 AGO 2022.

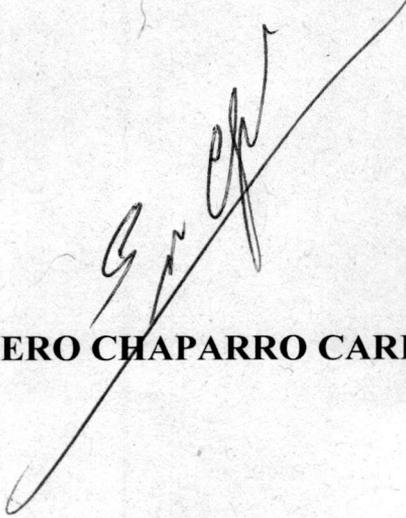
Requírase al Señor Gerente de las entidades bancarias de esta ciudad, a fin de que se sirva dar cumplimiento a nuestro oficio No. 0698 de mayo 28 de 2012, o en su defecto se pronuncie al respecto.

De otra parte, reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 599 del C. G.P., el Juzgado, DECRETA:

El embargo del remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso EJECUTIVO 50001400300320110026200 que adelanta FERNANDO GOMEZ BARBOSA contra JIMMY ANDRES GUAVITA ROJAS ante el Juzgado 3° Civil Municipal de Villavicencio. Oficiese como corresponda. La medida se limita a la suma de \$35'000.000,00 pesos.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201200079 00 V.R.



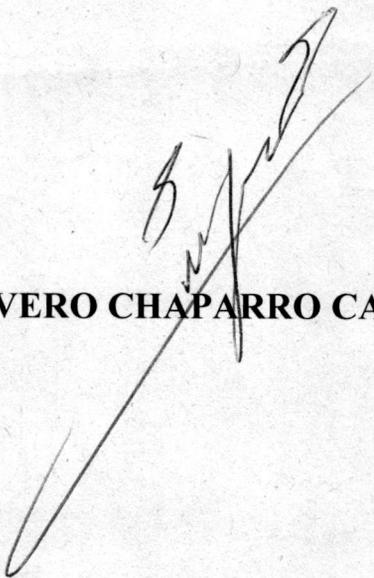
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 16 AGO 2022.

Vencido como se encuentra el término de traslado de la anterior liquidación del crédito practicada por la parte demandante, sin que la misma hubiere sido objetada por las partes en conflicto y encontrándose la misma ajustada a derecho, es del caso impartirle su correspondiente aprobación

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201200079 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 16 AGO 2022

Conforme a lo solicitado por el apoderado judicial de la demandante y en razón a que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 461 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del presente proceso Ejecutivo No. 500014003002 201200456 00 seguido por **CARMEN ROSA MARTINEZ ARAGON** contra **MARIA CRISTINA ACOSTA BUSTOS** y **ANDREA YOLIMA RIVERO** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes. Oficiese como corresponda, controlándose por Secretaría cualquier embargo de remanentes.

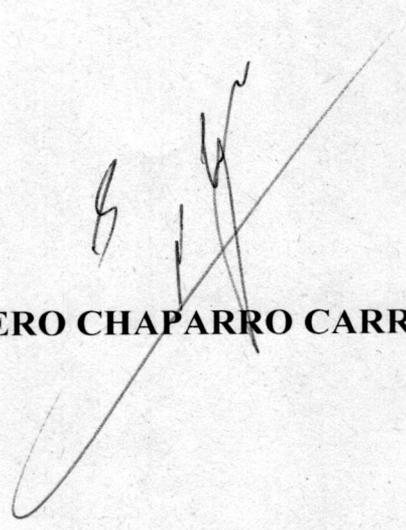
TERCERO: Líbrese la correspondiente orden para la entrega de la suma de \$3'302.430,00 a favor de la demandante **CARMEN ROSA MARTINEZ ARAGON**.

CUARTO: Desglosar a favor y a costa de la parte demandada los documentos que sirvieron como base de la obligación.

QUINTO; Previa anotación en el sistema, archívese el proceso

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201200456 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 16 AGO 2022.

Acorde a lo informado solicitado por el Centro de Conciliación, Arbitraje y a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 545 del C. G. P., que señala: *“No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.”*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Villavicencio (Meta).

RESUELVE:

SUSPENDASE: El presente proceso acorde a la norma citada.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201200578 00 V.R



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 16 AGO 2022

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de declarar o no la terminación por DESISTIMIENTO TACITO del proceso con radicado 500014003002 201200578 00 siendo demandante MARITZA LOZANO JIMENEZ y como demandado AGUSTN ALEJANDRO ORTEGON REY.

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente **demanda acumulada** (cuaderno No. 4) por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201200578 00 V.R.

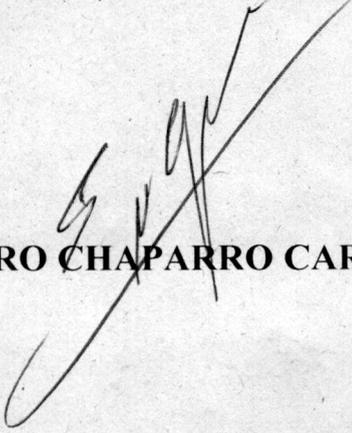


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 16 AGO 2022

En atención a que no se acredita en debida forma la cancelación de las obligaciones que se cobran en este asunto, Se NIEGA lo solicitado por el demandado en los escritos que anteceden.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201300564 00 V.R.

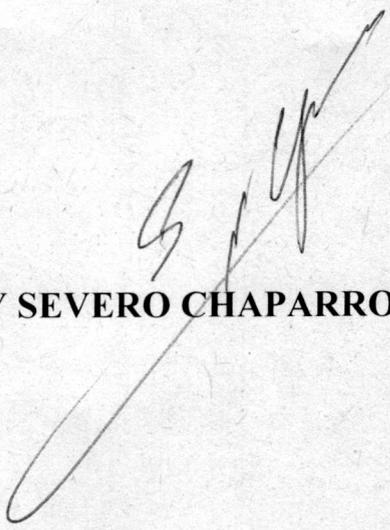


JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 16 AGO 2022

Se reconoce personería al abogado **WILLIAM JAVIER LOMBO GUEVARA** apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido. Quedando de esta forma **REVOCADO** el mandato conferido a la abogada **CIELITO BETANCOURT BACCA**.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014022702 201400421 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, 16 AGO 2022.

Conforme a lo solicitado por la apoderada judicial del demandante y en razón a que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 461 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del presente proceso Ejecutivo No. 500014023002 201500982 00 seguido por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** contra **CLAUDIA YANETH HERNANDEZ VALERO** por pago total de la obligación.

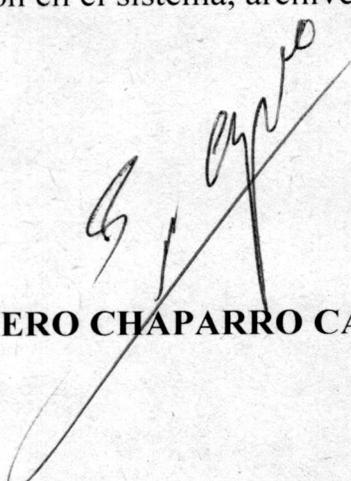
SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes. Oficiese como corresponda, controlándose por Secretaría cualquier embargo de remanentes.

TERCERO: Desglosar a favor y a costa de la parte demandada, los documentos que sirvieron como base de la obligación.

CUARTO: Previa anotación en el sistema, archívese el proceso

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014023002 201500982 00 J.G.



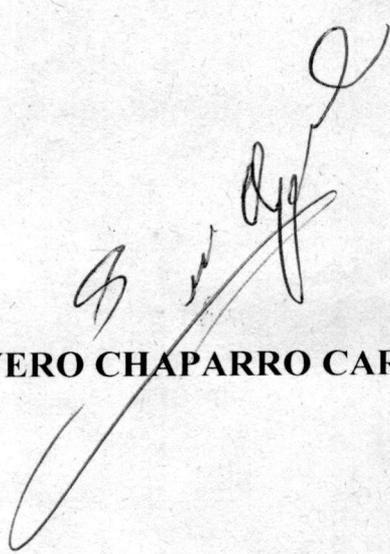
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 16 AGO 2022.

No se ACCEDE a lo solicitado respecto de la terminación por desistimiento tácito, por encontrarse actuaciones pendientes por surtir conforme se profiere auto de la misma fecha en el cuaderno NO. 2.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014023002 201501206 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 16 AGO 2022.

Reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 599 del C. G.P., el Juzgado, DECRETA:

1.- El embargo del inmueble, distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro 230-46349 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio-Meta, propiedad de ERICK OCHOA VIDAL, líbrese la comunicación respectiva.

Líbrese los oficios a las entidades bancarias, para que depositen los dineros en las Oficinas del Banco Agrario de la ciudad a nombre de este Juzgado y para el presente asunto, haciéndole las advertencias de ley.

3.- El embargo y secuestro de los bienes, muebles y enseres y demás susceptibles de tal medida que el demandado ERICK OCHOA VIDAL, posea en la Calle 45 No. 33-54 Manzana K Barrio El Triunfo de Villavicencio Meta, **teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 594 del C. G. P. y exceptuados vehículos automotores y establecimientos de comercio. Se limita a la suma de \$7'050.000,00**

Nombrase como secuestre al señor (a) Javier Domínguez de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia de éste Juzgado. Para evacuar la diligencia se comisiona con amplias facultades al señor ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, a quien se librara despacho comisorio con los insertos del caso. El comisionado no podrá fijarle honorarios provisionales al secuestre y deberá dar estricto cumplimiento a lo normado por los Arts. 2° y 3° de la Ley 446 de 1.998.

ACLARAR que, las comisiones estarán limitadas al secuestro de los bienes, sin ejercer funciones jurisdiccionales, ni las diligencias tienen carácter jurisdiccional, y que en caso de presentarse oposición deberá darse cumplimiento al mandato del artículo 309 del Código General del Proceso, bien será remitiendo las diligencias al comitente tan pronto se presente la oposición total, o continuando la diligencia en caso de oposición parcial, y remitiéndolas a este estrado judicial con el fin de dar trámite a las oposiciones. Por secretaria líbrese los oficios, con los insertos correspondientes dirigidos al ALCALDE MUNCIIPAL para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201600146 00 V.R.



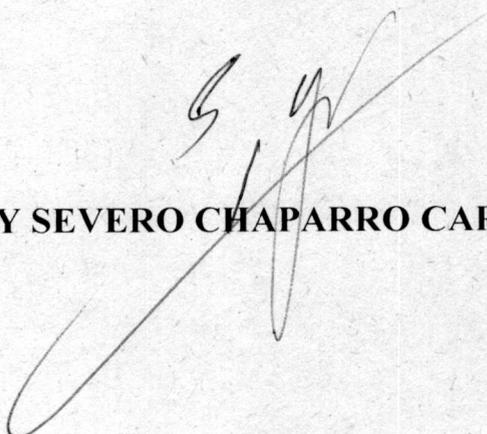
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 16 AGO 2022

Reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 599 del C. G.P., el Juzgado, DECRETA:

El embargo del remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003061-2018-00004-00 que se adelanta contra CIRO ANTONIO PARRA MUÑOZ ante el Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Oficiese como corresponda. La medida se limita a la suma de \$130'000.000,00 pesos.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201600586 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 16 AGO 2022.

Conforme a lo solicitado por el apoderado judicial del demandante y en razón a que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 461 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del presente proceso Ejecutivo No. 500014003002 201600759 00 seguido por **CHEVYPLAN S.A.** contra **VICTOR ALFONSO CASTRILLON GOMEZ** y **ANDREA KATHERYNE CASTAÑEDA SANCHEZ** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes. Oficiése como corresponda, controlándose por Secretaría cualquier embargo de remanentes.

TERCERO: Desglosar a favor y a costa de la parte demandada, los documentos que sirvieron como base de la obligación.

CUARTO: Previa anotación en el sistema, archívese el proceso

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201600759 00 J.G.

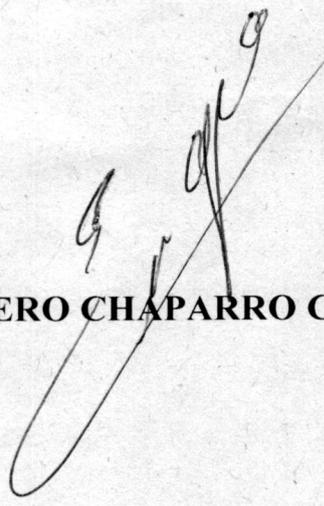


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 16 AGO 2022

De conformidad con lo reglado en el art. 76 del C.G.P., el Juzgado **ACEPTA** la renuncia del poder hecha por el abogado PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO como apoderado del demandante.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201601008 00 V.R.